

# Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 53

Viernes, 15 de Marzo de 2013

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA**

- Notificación a Jose Manuel Hernández Hernández ..... 3

#### **MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**

- Notificación a Sonsoles Martín Grande Vaquero ..... 4

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

#### **EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**

- Notificación a Bárbara Concha Rodríguez López, Expte. Nº 11/2012 ..... 6

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**

- Notificación del titular José Antonio Pérez Sánchez, de un vehículo abandonado y retirado para su depósito ..... 7
- Notificación del titular Elementos y Cubiertas Castellanas, S.L., de un vehículo abandonado y retirado para su depósito ..... 8

#### **AYUNTAMIENTO DE LA TORRE**

- Aprobación del modelo normalizado de solicitud de Licencia Urbanística ..... 9

#### **AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA**

- Aprobación inicial presupuesto general 2013 ..... 11

#### **AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA**

- Arrendamiento del quiosco de Las Gorroneiras para su contratación de concesión por procedimiento abierto, para bar-terraza ..... 13

#### **AYUNTAMIENTO DE MESEGAR DE CORNEJA**

- Exposición pública de la cuenta general del ejercicio 2012 ..... 15



**AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO**

- Modificación del anuncio N° 0718/13, publicado en B.O.P. N° 042 de fecha 28-02-2013, relativo a licitación para la adjudicación de la explotación y conservación del bar de las piscinas municipales ..... 16

**AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR**

- Exposición pública de la cuenta general de la contabilidad del ejercicio 2012 ..... 17

**AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO**

- Convocatoria ayudas fomento natalidad 2013 ..... 18

**ENTIDAD LOCAL MENOR DE BALBARDA**

- Exposición pública de las cuentas generales del presupuesto de 2011 ..... 24

**AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES**

- Convenio de colaboración entre ayuntamiento de Piedralaves y la Asociación Arte y Cultura Alto Tiétar ..... 25

**AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO**

- Aprobación definitiva ordenanza fiscal de la tasa por cementerio ..... 29
- Aprobación definitiva ordenanza venta ambulante ..... 32

**AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS**

- Relación de admitidos y excluidos y comienzo de ejercicio para la oposición de la plaza de limpiadora a tiempo parcial en régimen de personal laboral fijo ..... 39

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE GREDOS**

- Información pública del acuerdo de modificación del artículo 2 de los estatutos de la Mancomunidad ..... 41

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN**

- Recurso contencioso administrativo N° 45/2009 de Telefónica Móviles España, S.A. .... 42

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 3 DE ÁVILA**

- Juicio de faltas N° 628/2011 denunciado Amine Benomar ..... 43

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA**

- Ejecución de títulos no judiciales 165/2011 de Ángel Luis López Astudillo ..... 44



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.033/13

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

### EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. JOSE MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, cuyo último domicilio conocido fue en C. OJOS ALBOS, 178, de MAELLO-COTO DE PUENTE VIEJO- (ÁVILA), de la resolución del Subdelegado del Gobierno en Ávila, en expediente AV-8/13 - LIC, por la que se le deniega la licencia de armas tipo "E", por considerar que no reúne los requisitos exigidos en el artículo 71 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con los artículos 97.5 y 98.1 del vigente Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, en uso de las facultades que le confiere el art. 71.b) de la citada Ley Orgánica, artículos 97.2 y 98.1 del Real Decreto 137/1993, ya citado, Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y Resolución de la Delegación del Gobierno en Castilla y León de 24/04/1997.

Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa (Art. 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el art. 8.3, en relación con el artículo 14.1, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de ésta última Ley. Cabe la posibilidad de que pueda interponer, potestativa mente, recurso de reposición ante el Subdelegado del Gobierno en Ávila, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución.

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 932/13

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de contestación a Reclamación Previa con fecha 4 de diciembre de 2012, por la Dirección Provincial del SEPE de Ávila, a D<sup>a</sup>. SONSOLES MARTÍN GRANDE VAQUERO con domicilio en Avda. de Madrid, nº 14 - 5<sup>o</sup>C CP.05001 ÁVILA, cuyo contenido literal es el siguiente:

En contestación a su Reclamación Previa interpuesta el 31 de octubre de 2012 frente a la Resolución de esta Dirección Provincial del 27 de septiembre de 2012 y en atención a los siguientes,

#### HECHOS

I. El 20/09/2012 presentó solicitud de alta inicial de prestación contributiva por desempleo, tras la suspensión de la relación laboral el día 31/08/2012.

II. Por Resolución de esta Dirección Provincial de fecha 27/09/2012 se reconoce el derecho a la prestación solicitada, teniéndose por consumidos los días de la prestación que van desde el 01/09/2012 hasta el 19/09/2012, al haber presentado su solicitud después del plazo máximo establecido en 15 días contados a partir del siguiente a aquel en que se haya producido la situación legal de desempleo.

III. Con fecha 31/10/2012 presenta reclamación previa frente a dicha Resolución de 27/09/2012. Junto a dicha reclamación aporta un Informe de Citas Previas en el que figura como fecha de solicitud de la cita previa el 11/09/2012, habiéndosele dado la cita para el día 20/09/2012. Por tanto, la fecha de solicitud de la cita previa se encuentra dentro del plazo de 15 días, y no ha lugar a la pérdida de días de la prestación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En aplicación del artículo 226.1 de la Ley General de la Seguridad Social (en adelante LGSS), aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal gestionar las funciones y servicios derivados de las prestaciones de protección por desempleo y declarar el reconocimiento, suspensión, extinción y reanudación de las prestaciones.

II. El art. 209.1 LGSS señala que "las personas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 207 de la presente Ley deberán solicitar a la Entidad Gestora competente el reconocimiento del derecho a las prestaciones, que nacerá a partir de que se produzca la situación legal de desempleo, siempre que se solicite dentro del plazo de los quince días siguientes." Y el art.



209.2 LGSS señala que “quienes acrediten cumplir los requisitos establecidos en el artículo 207, pero presenten la solicitud transcurrido el plazo de quince días a que se refiere el apartado 1 del presente artículo, tendrán derecho al reconocimiento de la prestación a partir de la fecha de la solicitud, perdiendo tantos días de prestación como medien entre la fecha en que se hubiera tenido lugar el nacimiento del derecho de haberse solicitado en tiempo y forma y aquélla en que efectivamente se hubiese formulado la solicitud”.

En base a los Hechos y Fundamentos de derecho expuestos, se ACUERDA ESTIMAR su reclamación previa y reconocer su derecho a la prestación desde el día 01/09/2.012, en los siguientes términos:

|                               |                                |   |  |
|-------------------------------|--------------------------------|---|--|
| Días cotizados: 2192          | Días de derecho: 720           | Días consumidos: 0                                  | Periodo reconocido: del 01/09/2012 al 30/08/2013 |
| Base reguladora diaria: 37,46 | % sobre la base reguladora: 70 | % por desempleo parcial: 50                         |  |
| Nº. de hijos a su cargo: 1    | Cuantía diaria inicial: 13,11  | Base de cotización por contingencias comunes: 38,28 |  |

Frente a la presente resolución cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social correspondiente, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

En Ávila a 4 de diciembre de 2.012.

EL DIRECTOR PROVINCIAL

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de ÁVILA, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92)

ÁVILA, 28 de febrero de 2013

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.008/13

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

#### COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL E INFRAESTRUCTURAS VIARIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del señalamiento para la práctica de la prueba pericial acordada en el procedimiento administrativo sancionador del expediente de referencia a la persona denunciada, ya que habiéndose intentando la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

**Expediente núm. 11/2012.**

**Procedimiento:** Administrativo Sancionador incoado de conformidad a lo establecido en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto por el cual se regula el Reglamento que establece el Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, por la Excma. Diputación Provincial de Ávila por la comisión de infracción tipificada en el artículo 39.3.e) de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre, de Carreteras de Castilla y León.

**Hecho denunciado:** Vertido de agua sobre la calzada de la carretera provincial AV-P-140, P.k. 6,050, margen izquierdo, procedente de una finca, produciendo el constante deterioro del firme, además del consiguiente peligro que ello supone para la seguridad vial.

**Interesado presunto responsable, al cual no se ha podido practicar la notificación:** Bárbara Concha Rodríguez López.

**Acto a notificar:** Apertura de la fase probatoria.

El interesado, o su representante legal, dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocimiento del texto íntegro de la Resolución dictada que obra de manifiesto y a su disposición en dependencias de esta Excma. Diputación Provincial, Plaza Corral de Campanas, s/n, Ávila, teléfonos: 920 357 102 y 920 357 159. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Ávila, doce de marzo de dos mil trece.

El Secretario del expediente, *Alberto Ferrer González*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.047/13

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

#### EDICTO

Habiendo sido retirado de la vía pública, de C/ Río Sequillo, de esta Ciudad, el pasado 28 de junio de 2012, el vehículo, marca BMW modelo SERIE 3 matrícula TO-3240-AD, por infracción a la Ley de Seguridad Vial (carecer de seguro obligatorio), quedando depositado en el aparcamiento de Pza de Santa Teresa, en virtud de lo dispuesto en los artículos 84 y siguientes de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora y, no habiendo mostrado su titular JOSE ANTONIO PÉREZ SÁNCHEZ, según consta en el Registro de la Dirección de Tráfico, la intención de retirarlo y no habiendo sido posible su notificación en su domicilio en C/ Camino de Ley, de los YÉBENES (Toledo), mediante este Edicto se comunica a los posibles interesados para que en el plazo de UN MES, retiren el vehículo o presenten alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 12 de marzo de 2013.

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible,  
*Luis Alberto Plaza Martín.*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.048/13

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

#### EDICTO

Habiendo sido retirado de la vía pública, de C/ Arévalo, de esta Ciudad, el pasado 27 de noviembre de 2012, el vehículo, marca RENAULT modelo KANGOO matrícula AV-6187-H, por infracción a la Ley de Seguridad Vial (carecer de seguro obligatorio), quedando depositado en el aparcamiento de Pza de Santa Teresa, siendo trasladado el 13 de febrero de 2013 al parking de camiones del Polígono Industrial de las Hervencias, en virtud de lo dispuesto en los artículos 84 y siguientes de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora y, no habiendo mostrado su titular ELEMENTOS Y CUBIERTAS CASTELLANAS, S.L. con C.I.F. B05207808, según consta en el Registro de la Dirección de Tráfico, la intención de retirarlo y no habiendo sido posible su notificación en su domicilio, Avda. de Madrid, 28 de Ávila y Camino Viejo de Ávila-Vicolozano, 1 Vicolozano (Ávila), mediante este Edicto se comunica a los posibles interesados para que en el plazo de UN MES, retiren el vehículo o presenten alegaciones, entendiéndose que transcurrido dicho plazo se procederá con dicho vehículo, considerado como residuo urbano, a su desguace y achatarramiento, conforme a lo dispuesto en la Ley 10/98, de 21 de abril, de Residuos.

Ávila, 12 de marzo de 2013.

El Tte. Alcalde Delegado de Servicios a la Ciudad, Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible,  
*Luis Alberto Plaza Martín.*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 824/13

### AYUNTAMIENTO DE LA TORRE

#### EDICTO

El Ayuntamiento de La Torre ha aprobado el modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística, lo que de conformidad con el artículo 295 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se procede a su publicación como anexo.

En La Torre a 21 de febrero de 2013.

El Alcalde, *Francisco Javier Jiménez Jiménez*.



ANEXO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA TORRE (AVILA)

SOLICITUD DE LICENCIAS URBANISTICAS

REGISTRO Nº.....  
FECHA.....

DATOS SOLICITANTE

|                    |               |           |           |
|--------------------|---------------|-----------|-----------|
| Nombre solicitante | D.N.I./N.I.F. |           |           |
| Domicilio          | C.P.          | Población | Provincia |
| Representado por:  | D.N.I.        |           |           |

DATOS PROPIETARIO

|                    |               |                    |           |
|--------------------|---------------|--------------------|-----------|
| Nombre propietario | D.N.I./N.I.F. |                    |           |
| Domicilio          | C.P.          | Población          | Provincia |
| Teléfono           | Móvil         | Correo electrónico |           |

DATOS DE LA OBRA

|   |  |   |   |
|---|--|---|---|
| Ubicación de la obra  | Ref. catastral   |   |   |
| Descripción de la obra  |  |   |   |
| Uso al que se destina   | <input type="checkbox"/> Residencial<br><input type="checkbox"/> Mixto | <input type="checkbox"/> Comercial<br><input type="checkbox"/> Agrícola | <input type="checkbox"/> Industrial<br><input type="checkbox"/> ..... |
| Presupuesto estimado  | € (1)  |   |   |
| Constructor   | D.N.I./N.I.F.  |   |   |
| Documentación adjunta (marcar lo que proceda)                                 |  |   |   |
| <b>OBRA MAYOR (2)</b>   |  | <b>OBRA MENOR</b>   |   |
| <input type="checkbox"/> Proyecto de obra visado                              | <input type="checkbox"/> Escritura de propiedad                        | <input type="checkbox"/> Hoja dirección Arquitecto Visada               | <input type="checkbox"/> Fotocopia último recibo I.B.I.               |
| <input type="checkbox"/> Fotocopia último recibo I.B.I.                       | <input type="checkbox"/> Otros.....                                    | <input type="checkbox"/> Plano o croquis detalle de la obra             | <input type="checkbox"/> Presupuesto detallado                        |
|   |  | <input type="checkbox"/> Fotocopia último recibo I.B.I.                 | <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva                          |
|   |  | <input type="checkbox"/> Otros.....                                     | <input type="checkbox"/> Otros.....                                   |
| Observaciones:  |  |   |   |
| Solicitud de bonificación I.C.I.O.(3) por ..... adjuntando documentación..... |  |   |   |

Ilmo. Sr.

El firmante, cuyas circunstancias se indican, SOLICITA, le sea concedida licencia urbanística indicada, de acuerdo con el Art. 281 a 300 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004 y DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que ha hecho constar, adjuntando los documentos que se expresan.

Fdo. D./Dña. \_\_\_\_\_

En La Torre, a de de 20

1º El solicitante se obliga:  
a) A realizar simultáneamente a la edificación, las obras de urbanización necesarias y de acuerdo con las determinaciones de la Normativa Urbanística y C.P.U.  
b) A prestar fianza que garantice la ejecución de las obras de urbanización.  
c) A no utilizar la construcción hasta que no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que lleve a efecto para todo o parte del edificio.  
d) A cumplir las condiciones generales aplicables a esta clase de obras que declara conocer.  
e) A no comenzar las obras en tanto no le sea concedida la licencia solicitada y haya hecho efectivo el pago correspondiente a la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.  
2º Que el solicitante declara conocer por el presente que el plazo para la resolución de este expediente es de 3 (tres) meses, salvo que el mismo requiera licencia de actividad. En caso de no resolución del expediente en el plazo indicado se entenderá otorgada la licencia conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, excepto cuando el acto solicitado afecte a elementos catalogados o protegidos o al dominio público. No obstante, en ningún caso podrán entenderse otorgadas por silencio administrativo licencias contrarias o disconformes con la legislación o con el planteamiento urbanístico.  
(1) La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla. No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.  
(2) Constituyen las licencias de Obra Mayor aquellas solicitudes de licencias de obras que por su entidad o incidencia en el entorno urbanístico precisan para su definición de un proyecto técnico y, en todo caso, las obras a que se refiere el art. 2.2. de la Ley 38/1999 de 6 de noviembre.  
(3) Ver Ordenanza ICIO y subvenciones y bonificaciones ICIO vigentes.

Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, le informamos que los datos facilitados en este formulario serán incorporados a un fichero automatizado cuya finalidad es la tramitación de la solicitud realizada. Asimismo podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, modificación o cancelación ante el Ayuntamiento de La Torre, propietario del mismo, C/ Real,2 – 05590 La Torre (Ávila).

SR. ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE LA TORRE

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 910/13

**AYUNTAMIENTO DE FLORES DE ÁVILA****ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2013**

Don Juan Carlos Alonso Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de FLORES DE AVILA, provincia de AVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2013, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 28 de diciembre de 2012.

**PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:**

- Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

- Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, este Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente.

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

| <b>CAPITULO DENOMINACIÓN .....</b>               | <b>EUROS</b>      |
|--|-------------------|
| A.- Operaciones Corrientes                       |                   |
| 1 IMPUESTOS DIRECTOS.....                        | 71.501,00         |
| 2 IMPUESTOS INDIRECTOS .....                     | 1.000,00          |
| 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS ..... | 30.300,00         |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....                | 87.475,00         |
| 5 INGRESOS PATRIMONIALES.....                    | 28.300,00         |
| B.- Operaciones de Capital                       |                   |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS.....                       | 700,00            |
| <b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS .....</b>   | <b>219.276,00</b> |

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

| <b>CAPÍTULO DENOMINACIÓN .....</b>             | <b>EUROS</b> |
|--|--------------|
| A) Operaciones Corrientes                      |              |
| 1 GASTOS DE PERSONAL .....                     | 75.100,00    |
| 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS..... | 111.626,00   |
| 3 GASTOS FINANCIEROS .....                     | 1.350,00     |
| 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....               | 2.500,00     |



|   |                   |
|---|-------------------|
| B) Operaciones de Capital                   |                   |
| 6 INVERSIONES REALES .....                  | 28.000,00         |
| 9 PASIVOS FINANCIEROS .....                 | 700,00            |
| <b>TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.....</b> | <b>219.276,00</b> |

**PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**

(Aprobada junto con el Presupuesto General)

Personal Funcionario con Habilitación Nacional: 1

Personal Laboral Fijo: 1

Total puestos de trabajo: 2

En Flores de Ávila, a 2 de enero de 2013.

El Alcalde, *Juan Carlos Alonso Díaz*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 927/13

### AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

#### ANUNCIO

De conformidad con acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de La Adrada, de sesión de fecha 17/01/2013, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria el arrendamiento del inmueble Quiosco de Las Gorroneas, propiedad de este Ayuntamiento, para destinarlo a bar-terrazza, que consta de bar, cocina, aseos y terraza, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de La Adrada.

Obtención de documentación e información:

- 1) Dependencia: Secretaría.
- 2) Domicilio: Plaza de la Villa nº 1
- 3) Localidad y Código Postal: La Adrada (Ávila) 05430
- 4) Teléfono: 918670011
- 5) Fax: 918671187
- 6) Documentos: Pliegos de cláusulas administrativas aprobadas por Pleno de fecha 17/01/2013.

**2. Objeto del contrato.**

- a) Tipo: contrato privado
- b) Descripción: arrendamiento del inmueble Quiosco de Las Gorroneas para destinarlo a bar-terrazza, que consta de bar, cocina, aseos y terraza.
- c) Plazo de ejecución: Del 1 de enero de 2013 o firma del contrato, a 31 de diciembre de 2016.
- d) Admisión de prórroga: hasta 2 años más.

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Procedimiento: procedimiento abierto.
- b) Criterios de Adjudicación: oferta económicamente más ventajosa

**4. Valor estimado del contrato:** tipo mínimo de licitación de 5.000,00 euros más I.V.A. para cada periodo, que podrá ser mejorado al alza por sus licitadores.

**5. Garantía exigidas.**

Provisional 3 %: 150,00 € en la cuenta corriente a nombre del Ayuntamiento de La Adrada en la entidad bancaria Bankia, sucursal de La Adrada n.º 2038 7782 29 6400001338.

Definitiva (%): 10 % del precio de adjudicación (sin IVA).



**6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento Plaza de la Villa nº 1, en horario de atención al público (de 8 a 13:30 horas).

**7. Apertura de ofertas:** cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las doce horas en el Ayuntamiento de La Adrada.

En La Adrada, a 6 de marzo de 2013.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.013/13

### AYUNTAMIENTO DE MESEGAR DE CORNEJA

#### ANUNCIO

#### CUENTA GENERAL

#### EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

#### Modelo Básico de Contabilidad Local

Doña Herminia Ruiz Amat, Alcaldesa-Presidenta de esta Entidad: AYUNTAMIENTO DE MESEGAR DE CORNEJA.

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2012, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, y que está formada por lo preceptuado en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local, con sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad.

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En Mesegar de Corneja, a 13 de Marzo de 2013.

La Alcaldesa-Presidenta, *llegible*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.017/13

### AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

#### MODIFICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL BAR DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2013, se adoptó el acuerdo de modificar el pliego de cláusulas administrativas particulares en el siguiente sentido:

- Cláusula 8: Se añade el siguiente criterio de adjudicación: Experiencia en la prestación de servicios de similares características: 5 puntos.

- Cláusula 9: Se modifica el segundo párrafo, en el siguiente sentido: No obstante, como requisito mínimo para ser admitido en la licitación, se exige estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente a esta actividad o similar, o tenerlo solicitado a la fecha de presentación de la proposición.

Se abre nuevo plazo de presentación de proposiciones, que será de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado se prorroga al primer día hábil siguiente.

En Arévalo, a 13 de marzo de 2013.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.005/13

### AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

#### A N U N C I O

#### CUENTA GENERAL

#### EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

#### Modelo Simplificado de Contabilidad Local

DON JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GUERRA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR (ÁVILA)

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2012, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, está formada por el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, así como sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc.).

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En Santa María del Tiétar, a 12 de marzo de 2013.

El Alcalde-Presidente, *llegible*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 986/13

### AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO

#### ANUNCIO

#### CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE SOLOSANCHO PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD 2013

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Este Ayuntamiento ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población en el conjunto del municipio, especialmente en los anejos de Villaviciosa y Robledillo, hecho que implica graves consecuencias para el Municipio ya que puede llegar un momento en que la escasa población impida atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Y no disponiendo de los servicios aludidos, aún se incrementará más la tendencia a no residir en la localidad en busca de servicios que aumenten la calidad de vida de los ciudadanos.

Atendiendo a los datos padronales oficiales, se observa que un importante porcentaje de la población tiene más de sesenta y cinco años y que un mínimo porcentaje corresponde a menores de catorce años. Podrían, en consecuencia, existir problemas para el mantenimiento futuro del Colegio Rural Agrupado "Ulaca" y de la Guardería Municipal "Ulaquillos", pilares fundamentales de servicios a prestarse en este Municipio. Si el colegio público y la guardería municipal no pudiesen mantenerse, por otra parte, resulta evidente que los jóvenes perderían probablemente el arraigo a esta población, con lo que la solución devendría extremadamente difícil y el camino sería de no retorno, probablemente.

Sin embargo, en los últimos 10 años ha habido una media de 5 nacimientos por año sumando todos los nacidos en las distintas localidades que componen el municipio, cifra que tiende a estabilizarse. Esta estabilización del número de nacimientos es un hecho claramente esperanzador en el que, sin duda, ha influido positivamente por una parte la apertura de la Guardería Municipal en 2005, una de las primeras de la provincia abiertas al amparo del programa "Crecemos" de la Diputación Provincial de Ávila, y que ha funcionado desde entonces con notable éxito y una altísima valoración por parte de los vecinos en general y las familias usuarias en particular; por otra parte, ha influido positivamente también en la referida estabilización del número de nacimientos en el municipio los distintos programas de ayudas a la natalidad que, tanto a nivel nacional como autonómico, estaban establecidos por parte de las administraciones autonómica y estatal durante esos mismos años.

Lamentablemente, la situación de esperanza descrita anteriormente puede peligrar por cuanto que el contexto de crisis actual y la política de recortes que están llevando a cabo las administraciones han afectado de forma drástica a los citados programas de ayudas a la natalidad, dándose la circunstancia de que, desde 2012, han desaparecido la práctica totalidad de ayudas a la natalidad y programas similares que existían en años pasados tanto en la administración del Estado como de la Junta de Castilla y León, a lo que hay que añadir la eliminación de la convocatoria de ayudas para guarderías que, año tras año, convocaba la Junta de Castilla y León, ayudas



de las que se beneficiaban la inmensa mayoría de familias que matriculaban a sus hijos en la Guardería Municipal.

Independientemente de que las competencias en cuanto a ordenación territorial, educación, etc, corresponden a la Comunidad Autónoma, este Ayuntamiento, no obstante, no puede permanecer impasible ante la situación, por lo que ha considerado oportuno establecer medidas propias de fomento de la natalidad y de prestación de servicios dirigidos preferentemente a los niños y niñas del municipio, con el fin último de hacer más atractivo nuestro municipio para aquellas familias con hijos que decidan establecer su residencia en este municipio.

Para ello, este Ayuntamiento desde hace unos años está realizando diversas acciones encaminadas a tal fin. A modo de ejemplo pueden citarse algunas como:

- La ya comentada puesta en marcha de la Guardería Municipal adscrita al Programa “Crece-mos” en 2005, guardería que en la actualidad se pretende convertir en Escuela de Educación Infantil 0-3 años dentro de la red de centros infantiles de la Junta de Castilla y León, para lo cual no sólo se están llevando a cabo los trámites oportunos sino que recientemente se ejecutaron obras de reforma en dicho centro.

- Se dedica todos los años una importante cantidad económica en los presupuestos para sufragar holgadamente el gasto de mantenimiento y reparación de las tres escuelas que componen el CRA Ulaca, y se han realizado gestiones y promovido importantísimas obras de inversión en dichas escuelas durante los últimos años.

- Hace varios cursos promovió el establecimiento de la Jornada Continua en el mencionado CRA Ulaca, asumiendo una parte importante del coste de las correspondientes actividades extraescolares llevadas a cabo por las tardes, colaborando además con la dirección del mencionado centro en la realización de encuentros, excursiones y actividades diversas dirigidas a los alumnos del colegio.

- Desarrolla todos los años un amplio programa de actividades de ocio y tiempo libre para niños y niñas vinculados al municipio en épocas vacacionales, y colabora con las Asociaciones de Madres y Padres, así como con el resto de asociaciones, a la hora de llevar a cabo actividades dirigidas a niños y niñas vinculados a los 4 pueblos del municipio. Cabe destacar en este ámbito el primer campamento “Ulaka” y la primera Escuela de Verano, ambas desarrolladas con notable éxito el pasado verano de 2012.

- En los últimos años, igualmente, ha promovido y ejecutado obras de creación y/o reforma de zonas de juegos infantiles, o parques, en todos los pueblos del municipio, llevando a cabo además todo tipo de labores de conservación y mantenimiento de dichos parques.

- Llevó a cabo la reorganización y reapertura de la Biblioteca Municipal de Solosancho, que llevaba años sin funcionar, con actividades y secciones dirigidas especialmente a niños y niñas en coordinación con la dirección del CRA Ulaca y con las Asociaciones de Madres y Padres. Se ha colaborado igualmente en la apertura de un punto de lectura en Baterna, igualmente dirigido especialmente a niños y niñas de dicha localidad, coordinándose igualmente con la Biblioteca Municipal de Solosancho.

- Tiene la voluntad firme de promover y, llegado el caso, asumir los costes correspondientes a los servicios complementarios que fueran susceptibles de ponerse en marcha en el CRA Ulaca, tales como comedor escolar, madrugadores, etc, desde el momento en que exista un número mínimo de usuarios de tales servicios o demanda de los mismos por parte de un mínimo suficiente de familias.



Junto con todas estas acciones, este Ayuntamiento estima oportuno que, en el contexto actual de crisis y recortes, es preciso establecer ayudas económicas a las familias para financiar los gastos derivados de atender a menores a su cargo, ayudas que de alguna manera contribuyan a paliar la supresión y/o falta de ayudas del resto de administraciones y que hace tan sólo algún tiempo sí que existían. Por ello, para el presente año, dado que existe crédito al efecto en el Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento para 2013, se efectúa la presente Convocatoria de Ayudas con la clara voluntad de consolidarla en años sucesivos a través de la creación de la correspondiente ordenanza, en el caso de que la situación actual de falta de ayudas a la natalidad por parte de otras administraciones persistiera.

#### **ARTICULO 1. Fundamento Legal**

Esta Convocatoria de Ayudas tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 20 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, junto con el Decreto 292/2001, de 20 de diciembre, por el que se establecen las líneas de apoyo a la familia y a la conciliación con la vida laboral en Castilla y León, el Acuerdo 9/2004, de 22 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Estrategia regional para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, y las bases de ejecución del presupuesto para 2013 del Ayuntamiento de Solosancho.

#### **ARTÍCULO 2. Objeto**

El objeto de esta Convocatoria de Ayudas es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para fomento de la natalidad, durante 2013, con la finalidad de contribuir a fijar la población dentro del territorio municipal. El procedimiento es de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito previsto en el presupuesto de 2013 y/o sus correspondientes modificaciones.

#### **ARTÍCULO 3. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Convocatoria:

- Los progenitores, ya sean casados, parejas de hecho inscritos en el registro de parejas de hecho municipal o autonómico, o familias monoparentales que tengan hijos.
- Asimismo serán beneficiarios los adoptantes de niños de hasta seis años de edad.

#### **ARTÍCULO 4. Requisitos para la Concesión de la Ayuda**

1. Dará lugar al reconocimiento de la ayuda, en los términos señalados en el artículo siguiente, cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2013.

2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que residan en el Municipio, con carácter efectivo y acreditados en este Municipio con al menos un año de antigüedad desde el momento de solicitar la ayuda, como mínimo uno de los progenitores o adoptantes, en el caso de casados o parejas de hecho, o bien el padre o la madre en el caso de familias monoparentales. Será documento acreditativo el certificado de empadronamiento y convivencia, y el libro de familia.

3. Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el Municipio en el momento de dictarse la resolución de concesión de la ayuda y que, en todo caso, el recién nacido haya sido empadronado



por primera vez en el mismo municipio y domicilio que los beneficiarios. En caso de adopción, que en el plazo de un mes a contar de la Resolución Judicial sea inscrito en el Padrón, así mismo, en el domicilio del adoptante. Será documento acreditativo del cumplimiento de lo dispuesto en este apartado el certificado de empadronamiento y convivencia de la unidad familiar.

4. Los beneficiarios asumen, igualmente, el compromiso de mantener la residencia efectiva y empadronamiento en el municipio durante al menos los tres años siguientes a la fecha de concesión de la ayuda, entendiéndose que tal empadronamiento y residencia corresponde al niño objeto de la ayuda y a los progenitores o adoptantes referidos en el punto 2 de este artículo 4. En caso de no cumplimiento de este requisito, será obligatoria la devolución de la parte proporcional de la ayuda concedida en función del tiempo que se haya permanecido residiendo y empadronado en el municipio.

5. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año anterior al nacimiento o adopción.

6. Las rentas obtenidas por los miembros de la unidad familiar a la que pertenezca el recién nacido o adoptado no deberán superar los 60.000 euros. La renta familiar a los efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2011 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, según conste en la copia de la declaración de la Renta o certificado equivalente de la Agencia Tributaria, y calculadas, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de la forma siguiente: para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2011, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2010; En el caso de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de forma equivalente, y a las imputaciones íntegras se les restarán los gastos y reducciones del trabajo. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de la presente convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el propio menor, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2011 o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que residan en el domicilio familiar a la misma fecha. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

## **ARTICULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento**

### **1. Importe**

El Ayuntamiento tiene prevista una partida de 4000 euros en su Presupuesto de gastos para 2013 en el capítulo 4, artículo 48.

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista del número de solicitantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar el importe global del crédito presupuestario y, en consecuencia, la cantidad de beneficiarios.



Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda, que será de una cuantía de 300 euros. En el caso de partos múltiples, se tendrá derecho a obtener un 75 % adicional por cada hijo. En caso de adopción de más de una persona, se tendrá en cuenta el mismo porcentaje de incremento.

Así mismo, si los niños adoptados o biológicos tuvieran algún tipo de minusvalía reconocida oficialmente igual o superior al 33%, se otorgará una ayuda extraordinaria de 150 euros.

Las ayudas serán únicas por cada nacimiento o adopción realizada.

## 2. Procedimiento

1. Las solicitudes de ayudas, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante los dos meses siguientes a la fecha del nacimiento o de la fecha efectiva de adopción. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos.

- Fotocopia compulsada del libro de familia y DNI del solicitante.

- Copia compulsada de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.

- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el Municipio de al menos alguno de los dos progenitores o adoptantes durante al menos el último año, así como de convivencia de los beneficiarios con el recién nacido o con el adoptado. Se indicará la fecha de empadronamiento del recién nacido y causa de inscripción.

- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales durante todo el año 2012.

- Certificación oficial (o copia compulsada) en su caso de la minusvalía en el que conste el porcentaje de la misma.

- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

- Copia compulsada de la declaración de la Renta de 2011 de los miembros de la unidad familiar o certificado equivalente de la Agencia Tributaria donde se acrediten las rentas obtenidas en 2011 por los miembros de la unidad familiar.

Será Instructor del expediente la Secretaria de este Ayuntamiento. El Instructor del expediente formulará la propuesta de concesión al Alcalde-Presidente.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por no desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

2. Completada la documentación, a la vista del expediente se formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, con plazo de diez días para que presente alegaciones.

3. Una vez expirado el plazo otorgado al efecto por los Servicios Municipales, se comprobarán los datos por los servicios municipales e, informado el asunto por la Secretaría, se elevará por la misma, propuesta al Alcalde-Presidente que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes, dicho Acuerdo será notificado a los solicitantes y al Pleno.



4. Adoptada Resolución por el Alcalde-Presidente, se abonará a los beneficiarios, previa aceptación de los mismos, el importe resultante en el plazo que se establezca en la propia Resolución de Alcaldía.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses. El plazo se computará desde la fecha de presentación de la solicitud y la documentación correspondiente.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

#### **ARTÍCULO 6. Responsabilidades**

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

#### **ARTÍCULO 7. Compatibilidades**

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia.

#### **ARTÍCULO 8. Régimen Jurídico**

La Normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Convocatoria de Ayudas. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones**

Serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

Se podrá optar a percibir la correspondiente ayuda por aquellos nacimientos o adopciones que hayan tenido lugar en el municipio desde el 1 de enero del presente año, en cuyo caso el plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a partir de la publicación de la presente Convocatoria de Ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Convocatoria de Ayudas entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

Firma, *llegible*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 876/13

### ENTIDAD LOCAL MENOR DE BALBARDA

#### EDICTO

Rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al ejercicio de 2011, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 212 del Real Decreto; Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Balbarda, a 25 de febrero de 2013.

El Alcalde-Presidente, *llegible*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 889/13

### AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

#### ANUNCIO

Por Acuerdo del Pleno, de fecha 20 de diciembre de 2012 se aprobó definitivamente el siguiente convenio:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES Y LA “ASOCIACIÓN ARTE Y CULTURA ALTO TIÉTAR”

Reunidos en Piedralaves, a de diciembre de 2012.

De una parte, Dña MARÍA VICTORIA MORENO SAUGAR, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES (ÁVILA) actuando en representación del mismo, con CIF P 0518700 J, con domicilio en Pza Constitución s/n de Piedralaves (Ávila) y CP 05440.

Y de otra parte:

D. Miguel Márquez Carrasco, mayor de edad, con DNI 30.533.548-J, en su calidad de Presidente de la “Asociación Arte y Cultura Alto Tiétar”, a la que representa en el presente acto, facultado por acuerdo acta fundacional “Arte y Cultura Alto Tiétar” con domicilio a los efectos de notificaciones en c/ San Roque, n.º 41, C. 05440 en Piedralaves (Ávila), con número de registro 0002317, y CIF G05236963.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

#### EXPONEN

**PRIMERO.** Que el Ayuntamiento de Piedralaves tiene el objetivo de promover el enriquecimiento cultural en el Municipio, fomentando entre otras actividades las de carácter cultural, para lo que considera preciso el mantenimiento de la educación musical impartida en la localidad.

Para conseguir este objetivo, se aprobó mediante acuerdo de pleno el siguiente acuerdo:

#### “5º CONVENIO ESCUELA DE MÚSICA

La Sra. Alcaldesa da cuenta de las reuniones mantenidas con la Asociación Arte y Cultura Alto Tietar.

Siendo todos los miembros del pleno concededores del convenio y de las reuniones mantenidas, se acuerda por unanimidad:

**PRIMERO:** Aprobar el texto del convenio acordado entre el Ayuntamiento de Piedralaves y la Asociación Arte y Cultura de Piedralaves.

**SEGUNDO:** Someter el convenio a información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por un período mínimo de veinte días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Provincia de Ávila y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.



**TERCERO:** En caso de no presentarse alegaciones, será elevada su aprobación definitiva mediante decreto de Alcaldía, en el supuesto contrario se deberá volver a estudiar, modificar o en su caso aprobar por el Pleno”

**SEGUNDO.** Que la “Asociación Arte y Cultura Alto Tiétar” es una Entidad sin ánimo de lucro y según el artículo 6 de sus Estatutos, se constituye con los siguientes fines: contribuir a la dinamización cultural de Piedralaves y localidades del entorno, promover la formación musical de los socios y canalizar sus inquietudes culturales y artísticas.

**TERCERO.** Que tanto el Ayuntamiento como la “Asociación Arte y Cultura Alto Tiétar” tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la educación musical en el municipio.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El Ayuntamiento de Piedralaves apoyará esta actividad mediante la concesión, a la “Asociación Arte y Cultura Alto Tiétar”, de una subvención nominativa por importe de 10.000 € durante el curso escolar 2012/2013. A efectos del convenio se entiende por curso escolar el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 30 de junio.

La cantidad reseñada será aportada mes a mes durante los 9 meses de vigencia del convenio a razón de 2.000 euros el primer mes y el resto 1.000 euros cada uno de los 8 restantes.

Antes de firmar el Convenio es necesario acreditar, aportando declaración responsable, que la “Asociación Arte y Cultura Alto Tiétar” no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el Art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que la citada Asociación se compromete a cumplir con las obligaciones contempladas en el Art 14 de la misma Ley.

En todo caso, con carácter semestral, será necesaria la aportación de certificados vigentes de que la “Asociación Arte y Cultura Alto Tiétar” está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y con la Seguridad Social, en su caso, expedidos por la Agencia Tributaria y la Seguridad Social respectivamente.

No obstante, mensualmente deberá aportarse una certificación del Presidente y Secretario de la Asociación acreditando estar al corriente de tales pagos, no se efectuará ningún abono por parte del Ayuntamiento ante la falta de tal certificación.

Las facturas y documentos que presenten para justificar cada pago deberán cumplir todos los requisitos legales y estar referidos al curso escolar 2012/2013.

**SEGUNDA.-** El Ayuntamiento se compromete a poner a disposición de la “Asociación Arte y Cultura Alto Tiétar” las instalaciones apropiadas para el desarrollo de la actividad referida que estarán ubicadas en C/ San Roque, 41, 1ª planta, así como hacerse cargo de los gastos de iluminación, calefacción y limpieza del edificio, seguro general de responsabilidad civil del edificio.

El horario que se establece para el uso de las instalaciones mencionadas será el siguiente:

- Lunes a viernes, de 16:00 horas a 21:00 horas.
- Sábados, de 9:00 horas a 14:00 horas.
- Domingos, una hora para el ensayo del coro.

También se cede el uso de los instrumentos musicales de propiedad del Ayuntamiento que figuran en el ANEXO I. Dicha cesión se realizará durante el periodo de vigencia del presente con-



venio y deberán ser reintegrados al Ayuntamiento una vez finalizado dicho plazo, o extinguido el convenio por incumplimiento del mismo.

**TERCERA.-** La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos par la misma finalidad procedentes de otros entes públicos o privados.

**CUARTA.-** La “Asociación Arte y Cultura Alto Tiétar” asume, como consecuencia del presente Convenio, los siguientes compromisos:

- Llevar a cabo la gestión, tanto docente como administrativa de la Asociación Arte y Cultura Alto Tiétar, asumiendo todos los gastos necesarios, tanto de administración como de personal, para el correcto desarrollo de sus actividades; para ello dispondrá de las cuotas de los socios, de la subvención otorgada por, el Ayuntamiento de Piedralaves así como de otras ayudas que pudieran obtenerse.

Los responsables del aula-profesores deberán tener una titulación adecuada, que sea comunicada al inicio de cada curso al Ayuntamiento y expresamente aceptada por él.

- Las cuotas que percibirá la asociación de sus socios, de acuerdo con lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria de 27 de septiembre de 2012 será de 25 euros anuales y de 9 cuotas mensuales de 25 euros que se pagarán desde octubre a junio ambos incluidos, con las reducciones o especificidades que se establezcan al efecto.

- Velar por la correcta utilización y conservación de las salas e instrumentos cedidos, debiendo comunicar al Ayuntamiento la necesidad de realizar obras de inversión, conservación, reparación así como todas las incidencias que se produzcan.

- Realizar cuatro actuaciones al año, gratuitamente para el Ayuntamiento, que normalmente deberán coincidir en cada trimestre (navidad, semana santa, verano...)

- Devolver las salas e instrumentos cedidos en buen estado, al término de la vigencia del Convenio, indemnizando el valor de lo deteriorado en caso contrario.

- Notificar al inicio de cada curso, el inventario de los instrumentos cedidos con la persona a quien se han adjudicado.

- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

- Las decisiones relativas a la gestión académica y administrativa de la “Asociación de Arte y Cultura Alto Tiétar” corresponderán a la Junta Directiva de la misma pudiendo asistir a sus reuniones los representantes del Ayuntamiento de Piedralaves que se establezcan al efecto, salvo las referentes a la determinación de quienes serán los responsables del aula-profesores en cada curso, que deberán tener la titulación que el Ayuntamiento considere oportuna en cada caso y la previa aceptación de cada profesor por el Ayuntamiento.

**QUINTA.** Se establece la obligación por parte de la “Asociación Arte y Cultura Alto Tiétar” de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTA.-** Ambas partes se comprometen a mantener la vigencia del presente Acuerdo durante el curso académico 2012-2013, siendo revisado a la finalización del mismo y renovable por acuerdo entre las partes, por otra anualidad, debiendo formalizar tal prórroga por escrito.



**SÉPTIMA.-** Además del presente Convenio, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Piedralaves, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Piedralaves, a 19 de febrero de 2013.

La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 905/13

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### EDICTO

No habiendo sido objeto de reclamación la aprobación de la Ordenanzas Fiscal de la Tasa por prestación de Servicios de Cementerio, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 24 de enero de 2.013, queda definitivamente aprobada, transcribiéndose a continuación el texto íntegro de dicha Ordenanza.

#### **ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO.**

##### **ARTÍCULO 1.- Fundamento legal y naturaleza.**

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio del Municipio.

##### **ARTÍCULO 2.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios de cementerio municipal, y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos, panteones, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres, la transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

##### **ARTÍCULO 3.- Sujeto Pasivo.**

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario, quienes no podrán ceder a terceros los espacios de enterramientos sin autorización municipal. Serán preferentes las solicitudes de los empadronados en el municipio; en el caso de no empadronados se elevará su cuota tributaria de la tasa en un 50%.

##### **ARTÍCULO 4.- Responsables.**

Responderán solidariamente de la deuda tributaria del Sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren el apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y siguientes.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



#### **ARTÍCULO 5.- Cuota.**

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

- A) NICHOS: Concesión por 25 años: 700 euros.
- B) COLUMBARIOS: Concesión por 25 años: 300 Euros
- B) SEPULTURAS Y PANTEONES: Concesión por 25 años: 1.200 euros.
- C) INHUMACIÓN:
  - Inhumaciones de cadáveres: 120 euros.
  - Inhumaciones de restos cadavéricos o criaturas abortivas: 120 euros.
  - Inhumaciones de cenizas: 80 euros.
- D) EXHUMACIONES:
  - Exhumación de un cadáver en féretro ordinario: 120 euros.
  - Exhumación de un cadáver en féretro especial: 200 euros.
  - Exhumación de restos cadavéricos o criaturas abortivas: 120 euros.
  - Exhumación y reducción de cadáveres:
    - en féretro ordinario: 150 euros
    - en féretro especial: 250 euros

A estos efectos en caso de reducción de cadáver en féretro ordinario se incrementará en 25 euros por cada año inferior a diez años.

Asimismo en caso de exhumación de cadáver en féretro especial se incrementará en 50 euros por cada año inferior a veinte años.

Renovación de la concesión.

Una vez finalizada el plazo de concesión, el titular de la concesión o heredero que legalmente corresponda podrá renovar por otros veinticinco años abonando el importe correspondiente. Una vez cumplido este segundo plazo, los restos que queden en el espacio de enterramiento irán destinados a una fosa común, revertiendo al Ayuntamiento el espacio de enterramiento para una nueva concesión, salvaguardando siempre el plazo de exhumación de cadáveres.

No obstante lo anterior queda supeditada la exhumación y/o reducción de cadáveres o restos cadavéricos a las condiciones sanitarias de los mismos y corresponderá al encargado del cementerio el verificar las condiciones en que se encuentran los cadáveres.

Actualización de las tasas.

Estos precios se actualizarán anualmente conforme al IPC interanual del mes de septiembre del año anterior al de aplicación de la actualización.

Realización de obras.

Todas las obras que se efectúen con motivo de panteones, criptas y sepulturas deberán solicitar la correspondiente licencia de obra menor.

#### **ARTÍCULO 6.- Devengo**

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.



**ARTÍCULO 7.- Autoliquidación e ingreso**

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

**ARTÍCULO 8.- Impago de recibos**

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

**ARTÍCULO 9.- Infracciones y sanciones**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.**

En todo lo no previsto en esta ordenanza se estará a lo establecido por la legislación sectorial aplicable.

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Arenas de San Pedro, a 6 de marzo de 2.013.

La Alcaldesa, *María Caridad Galán García*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 906/13

### AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

#### EDICTO

No habiendo sido objeto de reclamación la aprobación de la Ordenanzas Fiscal sobre la Tasa por Venta Ambulante, aprobada inicialmente en sesión plenaria de 24 de enero de 2.013, queda definitivamente aprobada, transcribiéndose a continuación el texto íntegro de dicha Ordenanza.

#### ORDENANZA FISCAL SOBRE LA TASA POR VENTA AMBULANTE

##### CAPITULO I. Disposiciones Generales

##### Artículo 1.- Objetivo de la Ordenanza.

La presente ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de Arenas de San Pedro.

##### Artículo 2.- Concepto, modalidades y régimen jurídico.

1.- Se considera venta ambulante o no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente cualquiera que sea su periodicidad y el lugar donde se celebre de forma habitual, ocasional, periódica o continuada, en los perímetros o lugares debidamente autorizados, generalmente en instalaciones desmontables o transportables móviles, incluyendo los camiones tienda, de acuerdo con los requisitos, condiciones y términos generales establecidos en la presente ordenanza.

El ejercicio de la venta ambulante se podrá realizar en alguna de las siguientes modalidades:

- a) Venta en mercadillos.
- b) Venta en mercados ocasionales o periódicos.
- c) Venta en vía pública.

2. La actividad comercial desarrollada bajo alguna de estas modalidades de venta ambulante, dentro del municipio de Arenas de San Pedro deberá efectuarse con sujeción a lo establecido en esta Ordenanza Municipal.

3. Con carácter supletorio se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del comercio minorista, modificada por la Ley 1/2010, la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

##### CAPITULO II. Autorizaciones.

##### Artículo 3.- Régimen de autorización.

1. Para ejercer la venta ambulante en el término municipal de Arenas de San Pedro es imprescindible disponer de autorización municipal.



2. La venta ambulante requiere de suelo público para su actividad, por lo que el número de autorizaciones será necesariamente limitado.

3. La concesión de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de Arenas de San Pedro corresponde al Ayuntamiento, quien, teniendo en cuenta el nivel de equipamiento comercial de la zona y su adecuación a las necesidades de consumo de la población, celebración de eventos, fiestas populares y otras circunstancias de interés público, podrá autorizarla en distintas modalidades.

4. Queda prohibida la venta ambulante en todo el término municipal de Arenas de San Pedro fuera de los supuestos previstos en esta ordenanza.

5. Los puestos de venta ambulante no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten el acceso y la circulación.

6. Para cada emplazamiento concreto y por cada modalidad de venta que se proponga ejercer, el vendedor debe solicitar una autorización municipal.

#### **Artículo 4.- Características de la autorización.**

1. La concesión de la autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante estará sometida a la previa comprobación por el Ayuntamiento del cumplimiento por el peticionario de los requisitos exigidos por esta Ordenanza, por la normativa sectorial de comercio, reguladora para la venta del producto que se trate y cualesquiera otros requisitos legales a que venga obligado.

2. El titular de la autorización para la venta de productos de alimentación y herbodietética deberá, adicionalmente, cumplir los requisitos que impone la normativa sanitaria.

3. La autorización para el ejercicio de la venta ambulante, tendrá una duración máxima de 4 años. (La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su art. 92.3 establece una duración máxima para las autorizaciones de 4 años).

4. La autorización para ejercer la venta ambulante es personal y no podrá ser transmisible.

5. La autorización indicará el plazo de validez, los datos identificativos del titular, el lugar o lugares donde puede ejercerse la actividad, con indicación de la superficie a ocupar y las características de la instalación, los horarios, las fechas en las que se podrá llevar a cabo, así como los productos autorizados para la venta.

6. El comerciante deberá tener expuesta para el público y las autoridades que realicen actuaciones inspectoras, en forma fácilmente visible:

a) La autorización municipal

b) Una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.

7. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro en caso de incumplimiento de la normativa.

8. No podrá concederse autorización para el ejercicio de venta ambulante de productos cuya normativa reguladora lo prohíba.

#### **Artículo 5.- Presentación de solicitudes.**

1. Los interesados en obtener la autorización para la venta ambulante en el municipio de Arenas de San Pedro deberán presentar su solicitud en el Ayuntamiento acompañada de una declaración responsable en la que manifiesten:



- a) El cumplimiento de los requisitos establecidos
  - b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
  - c) Mantener el cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.
2. El contenido de la declaración responsable comprenderá, además, los siguientes extremos:
- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y al corriente de pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
  - b) Estar al corriente de pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
  - c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
  - d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante.
3. En la solicitud deben identificarse las personas que realizarán la actividad comercial.

#### **Artículo 6.- Procedimiento de selección.**

1. El procedimiento para el otorgamiento de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante y la cobertura de vacantes será determinado por el Ayuntamiento y respetará el régimen de asiduidad, así como las previsiones contenidas en los artículos 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como del capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.
2. El procedimiento será público y su tramitación se desarrollará conforme a criterios claros, sencillos, objetivos y predecibles. En la resolución del procedimiento se fijarán los requisitos de la autorización, que habrán de ser necesarios, proporcionales y no discriminatorios.

#### **Artículo 7.- Tasas.**

El importe será de 8 € por puesto y día, para todos los puestos de 6 m x 2 m. A partir de 6 m x 2 m, el exceso se liquidará a 1 € por (metro lineal por 2 m de profundidad), por puesto y día.

### **CAPITULO II. Reglamentación**

#### **Artículo 8.- Ubicación y calendario de venta ambulante en el municipio de Arenas de San Pedro**

1. La venta ambulante en el municipio de Arenas de San Pedro sólo podrá realizarse en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican para cada una de las modalidades:
  - a) Mercado periódico: todos los miércoles, no festivos, junto a la Plaza de Toros.
  - b) Ferias y festejos populares: Calle del Obispo y Plaza Condestable Dávalos.
  - c) Mercado de la Tierra: los sábados de 10 a 14 horas en la Plaza del Ayuntamiento.
2. El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro podrá variar el emplazamiento cuando razones de interés público u otras debidamente motivadas así lo aconsejen, sin que genere derecho a indemnización alguna.



**Artículo 9.- Normas de funcionamiento.**

1. Se permite la venta de artículos de uso y vestido, verduras, frutos secos y cualquier otro artículo que cumpla la normativa sanitaria vigente.

2. Los adjudicatarios de los puestos deben asistir todos los miércoles que no sean festivos. Si alguno faltase 2 semanas consecutivas sin justificación suficiente, perderá el derecho a ocupar el puesto que se adjudicará al primero de la lista que se forme con los que no han sido beneficiarios de puestos.

3. La entrada y salida de vehículos en recinto del mercadillo sólo podrá hacerse entre las 7,30 horas y las 9,00 horas en verano (8 y 9 en invierno) y entre las 14 y 15 h. 4. El horario de venta al público será entre las 9 y las 14 horas.

A las 15 horas todos los puestos habrán sido retirados y se habrán recogido todas las basuras.

Todo el que llegue durante el horario de ventas al público, deberá transportar a mano las mercancías desde fuera del recinto al puesto.

5. Estas autorizaciones se entienden concedidas por un plazo de cuatro años, pasado el cual, se procederá a una nueva adjudicación de puestos.

6. Queda expresamente prohibido utilizar aparatos de megafonía o cualquier otro que pueda molestar al público.

7. No está permitido pernoctar en los vehículos cerca de la zona del mercadillo ni comenzar la instalación antes de las 7,30 horas.

8. Los titulares de puestos que no estén instalados a las 9:00 perderán su derecho al puesto por ese día y se podrá adjudicar a otro vendedor.

9. La limpieza de la vía pública ocupada por el puesto será realizada por el adjudicatario del mismo.

10. Los adjudicatarios deberán elegir entre ellos, representantes que serán con quienes el Ayuntamiento tenga relaciones necesarias por el mercadillo.

11. El Ayuntamiento podrá contrastar los pesos y medidas.

12. Todos los titulares de puestos en todo momento deberán acatar las normas que dicte la Policía Local.

13. Los adjudicatarios deberán abonar antes del día 10 de cada trimestre la tasa municipal correspondiente al trimestre. Excepto los vendedores sin puesto fijo, que abonarán la tasa según el artículo 7 de la presente ordenanza. La tasa se pagará trimestralmente a través de la cuenta determinada al efecto, el impago de la misma supondrá la retirada inmediata de la autorización correspondiente, sin perjuicio de las sanciones previstas en el caso de la prestación del servicio.

14. El justificante de pago de la tasa deberá estar a disposición del personal designado por la administración.

Se dotará a los titulares de una acreditación expedida por la autoridad municipal que deberán tener expuesta al público durante la prestación del servicio.

15. Pasado el día límite de pago se entiende que el adjudicatario renuncia a su derecho sobre el puesto.

Lo dispuesto en los apartados 2, 3, 4, 7 y 8 del artículo 9 no serán de aplicación en mercados ocasionales, ferias o similares.



Estando dichos mercados eventuales obligados al cumplimiento del resto de la ordenanza, y en el caso de que algún extremo no esté contemplado en la misma se dispondrá según estime la autoridad municipal.

#### **CAPITULO IV. Inspección y régimen sancionador**

##### **Artículo 10.- Inspección y régimen sancionador.**

1. El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro vigilará y controlará la actividad de venta ambulante en el municipio para garantizar el debido cumplimiento de los titulares de las autorizaciones de lo preceptuado en la presente Ordenanza y en las normas supletorias de aplicación.

2. Los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de venta ambulante, así como sus empleados, estarán obligados a facilitar la realización de las labores de inspección y a suministrar todos los datos y la información que sean requeridos.

3. Corresponde al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro la incoación y tramitación de los procedimientos sancionadores con base en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el reglamento Regulador del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

##### **Artículo 11.- Infracciones.**

1. Tendrán carácter de infracciones administrativas las acciones u omisiones contrarias a lo establecido en esta Ordenanza, sin perjuicio de la aplicación de la normativa sectorial autonómica o estatal.

2. A los efectos de esta Ordenanza las infracciones se clasifican en:

###### **1.- Infracciones leves:**

- (a) No tener expuesta al público la autorización municipal.
- (b) Incumplimiento del horario.
- (c) Utilizar claxon, megafonía o altavoces molestando al resto de los vendedores o público.
- (d) La ausencia durante cuatro jornadas, sin causa justificada en mercados periódicos.
- (e) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza y no esté tipificado como infracción grave o muy grave.

###### **2.- Infracciones graves:**

- (a) La reincidencia en la comisión de infracciones leves. Se entiende que existe reincidencia por la comisión de más de una infracción leve, en el término de un año, con resolución firme.
- (b) Instalar el puesto en lugar distinto al autorizado.
- (c) Utilizar más espacio del autorizado.
- (d) La negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades inspectoras, así como la aportación de datos o documentación falsos o inexactos.
- (e) La falta de instrumentos de medida reglamentarios.
- (f) La falta de precios en los productos ofertados.
- (g) La negativa a entregar Hojas de Reclamaciones a solicitud de un consumidor.
- (h) No entregar tique o factura del producto vendido, cuando el consumidor así lo requiere.



- (i) Venta de artículos no reflejados en la autorización.
- (j) La ausencia durante ocho jornadas, sin causa justificada en mercados periódicos.
- (k) Las que originen graves perjuicios a los consumidores.
- (l) Incumplimiento de las normas de limpieza.

### 3.- Infracciones muy graves:

- (a) La reincidencia en la comisión de infracciones graves. Se entiende que existe reincidencia por la comisión de más de una infracción grave, en el término de un año, con resolución firme.
- (b) Las que concurren con infracción sanitaria grave o supongan un riesgo para la seguridad de las personas.
- (c) Realizar venta ambulante sin autorización municipal.
- (d) La resistencia a la actuación inspectora acompañada de violencia física, verbal o cualquier otra forma de presión.
- (e) Venta de artículos, mercancías o productos adulterados, falsificados o no identificados.
- (f) No acreditar la procedencia de las mercancías a la venta.
- (g) La ausencia durante doce jornadas, sin causa justificada.
- (h) Realizar la actividad comercial personas no contempladas en la autorización.

### Artículo 12.- Sanciones.

1. Las infracciones a lo previsto en la presente Ordenanza serán sancionadas por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, sin perjuicio de las competencias expresamente atribuidas a otras Administraciones.

2. Corresponde al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro la incoación y tramitación de los procedimientos sancionadores respecto a las infracciones establecidas en esta Ordenanza y demás normativa competente, sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades que corresponda, cuando la entidad o naturaleza de la infracción así lo requieran.

3. Las infracciones señaladas en esta Ordenanza podrán ser sancionadas con apercibimiento, multa o retirada de la autorización para ejercer la venta ambulante en el municipio de Arenas de San Pedro durante el plazo de un año.

4. Las sanciones aplicables a las infracciones serán las siguientes:

1. Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de 100 a 500 €.

2. Las infracciones graves se sancionarán con multa de 501 € a 1.000 €.

3. Las infracciones muy graves se sancionarán con retirada de la autorización para ejercer la venta ambulante en el municipio de Arenas de San Pedro durante el plazo de un año o multa de 1.001 € a 3.000 €.

### Artículo 13.- Prescripción.

La prescripción de las infracciones y sanciones reguladas en esta Ordenanza será de tres años, para las muy graves, dos años para las graves y seis meses para las leves. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubiesen cometido. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente al que adquiere firmeza la resolución por la que se impone la sanción.



#### Disposición derogatoria

Quedan derogadas las disposiciones municipales de igual o inferior rango que se opongan a lo regulado en esta ordenanza.

#### Disposición final

En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el R.D. 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y en el R.D. 1.010/1985 sobre modalidades de venta fuera de un establecimiento comercial permanente y sus modificaciones, siendo igualmente aplicables las disposiciones sanitarias vigentes en la materia.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Arenas de San Pedro, a 6 de marzo de 2.013.

La Alcaldesa, *María Caridad Galán García*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 908/13

### AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS

#### ANUNCIO

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 16 de Noviembre de 2012 en la que se aprobaba la lista provisional de admitidos y excluidos de la convocatoria en relación con las pruebas de selección de personal para la contratación mediante CONCURSO-OPOSICION en turno libre, en régimen de personal laboral fijo a tiempo parcial de la plaza denominada LIMPIADOR-RA, de este Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos (Ávila).

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes sin que durante el mismo se haya producido alegación, observación ni reclamación de tipo algunas contra las mismas.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía de fecha 15 de Mayo de 2012, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;

#### RESUELVO:

**PRIMERO.** Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada.

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

- Dña. María Isabel Arrabe Verdugo.....DNI nº 05355452V
- Dña. Isabel Castro Jiménez .....DNI nº 76111544J
- Dña. María Reyes Rodríguez Odriozola .....DNI nº 15929372D
- Dña. Domitila Blanco Sánchez .....DNI nº 06539765Z
- Dña. Inmaculada Bermejo García .....DNI nº 53134554T

#### RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

- NINGUNO.

**SEGUNDO.** Publicar la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos.

**TERCERO.** La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente: D. José Manuel Jiménez Gil.
- Suplente: D. Luis Martín Caselles.



- Secretario: D. Félix Alberto Serrano Fernández.
- Suplente: D. José Andrés Torres Sánchez.
- Vocal: Dña. Mercedes Treceño Herrero.
- Suplente: D. Jacob Iglesias Guzmán.

**CUARTO.** La realización del Ejercicio teórico tipo test único de la oposición, comenzara el día 2 de abril de 2013 a las 10,00 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos, sito en Plaza de la Mina 1, 05635, Navarredonda de Gredos (Ávila), debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa de su personalidad, y siendo la actuación de los aspirantes admitidos, conjunta y simultánea.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. JOSE MANUEL JIMÉNEZ GIL, en Navarredonda de Gredos a 25 de febrero de 2013, de lo que como secretario doy fe. EL ALCALDE.- Firmado y rubricado. Ante mi EL SECRETARIO.- Firmado y rubricado.»

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del co proceso de selección de dicha plaza de LIMPIADOR-RA en régimen de personal laboral fijo a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que agota la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, ó previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Navarredonda de Gredos, a 25 de febrero de 2013.

El Alcalde, *José Manuel Jiménez Gil.*



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.007/13

### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE GREDOS

#### ANUNCIO

En la sesión extraordinaria celebrada por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Gredos en fecha 3 de enero de 2013 se adoptó, entre otros, el acuerdo de proceder a la modificación del artículo 2 de los Estatutos de la Mancomunidad (publicados en el BOCYL de 25 de mayo de 2006) relativo a la sede de sus órganos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de los vigentes Estatutos de la Mancomunidad y del artículo 38 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se somete el acuerdo y el proyecto de modificación no sustancial de los Estatutos a información pública de los vecinos afectados por plazo de un mes, y a informe de la Diputación Provincial de Ávila y de la Consejería competente en materia de Administración Local, en los términos y plazos establecidos en el artículo 35 de la citada Ley.

Dichos documentos podrán ser consultados en las oficinas de los Ayuntamientos que forman parte integrante de la Mancomunidad, durante el horario de oficina de los mismos, y las alegaciones, en su caso, podrán presentarse en el Registro General de la Mancomunidad, sito provisionalmente en el Ayuntamiento de Hoyos del Espino, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Hoyos del Espino, a 12 de marzo de 2013.

*Jesús González Veneros*, Presidente de la Mancomunidad.



# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.020/13

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Sección 002 -Burgos-

DOÑA SONIA GOZALO DELGADO, SECRETARIA JUDICIAL DE LA SECCIÓN SEGUNDA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN CON SEDE EN BURGOS.

HAGO SABER: Que en el recurso contencioso administrativo nº 45/2009 de esta Sala seguido a instancia de Telefónica Móviles España, S.A., contra Acuerdo de 19/12/08 del Ayuntamiento de Ávila, sobre tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales, se dictó sentencia que ha sido declarada firme y cuyo fallo literal dice:

### "FALLO

Estimar parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Mercantil Telefónica Móviles España S.A. representado por la Procuradora Doña Blanca Herrera Castellanos y defendida por el Letrado Don Clemente Celso Lombardia de Davalillo contra la Ordenanza del Ayuntamiento de Ávila publicada en el BOP de 29 de diciembre de 2008 reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de las empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil, declarando conforme a derecho la citada ordenanza salvo el art. 5 en cuanto al calculo de la base imponible, que se anula por contrario a derecho.

Ello sin hacer expresa condena en las costas procesales causadas en esta instancia.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de casación que se preparará ante esta Sala en el plazo de 10 días desde su notificación, previa constitución de depósito de 50 euros en legal forma, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sala.

Una vez firme esta sentencia, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y devuélvase el expediente administrativo al Órgano de procedencia con certificación de esta resolución para su conocimiento y ejecución."

En Burgos, a once de marzo de dos mil trece.

La Secretaria Judicial, *Sonia Gozalo Delgado*.



## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.012/13

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N° 3 DE ÁVILA

#### EDICTO

D. ANTONIO DUEÑAS CAMPO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 3 DE ÁVILA Y SU PARTIDO

#### HAGO SABER

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas nº 65/2011, por FALTA DE AMENAZAS, siendo denunciado AMINE BENOMAR encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y en fecha 29 de marzo de 2012, se dictó sentencia, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

"FALLO.

Condeno a Amine Benomar como autor de una falta de lesiones del artículo 617 apartado primero del código penal a la pena de seis días de localización permanente y a que indemnice a David Rico Perea en la suma de ciento sesenta euros así como al pago de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Ávila.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para la unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente en Ávila, a 6 de Marzo de 2013.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.



# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.006/13

## JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

### EDICTO

Que en este JUZGADO DE LO SOCIAL N. 1 se tramita EJECUCIÓN DE TÍTULOS NO JUDICIALES 0000165/2011, a instancia de ÁNGEL LUIS LÓPEZ ASTUDILLO, DAVID RAMOS VITA, contra LUIS CARLOS GÓMEZ GONZÁLEZ, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los bienes que más abajo se dirán, señalándose para que tenga lugar en la sala de Vistas de este Juzgado el próximo día 18 DE ABRIL DE DOS MIL TRECE a las 12.30 HORAS con las condiciones siguientes:

**PRIMERO.-** Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta, deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este tribunal, o de haber prestado aval bancario, por el 20 por 100 del valor de tasación de los bienes objeto de la subasta, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero.

**SEGUNDO.-** Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

**TERCERO.-** Que podrá hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

**CUARTO.-** Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

**QUINTO.-** Que únicamente el ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta, sólo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

**SEXTO.-** En caso de que la subasta quede desierta, sólo el ejecutante o en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse el bien por el 30 por ciento del avalúo del bien.

**SÉPTIMO.-** Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edicta.

#### **LOTES DE BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y VALOR:**

VEHÍCULO, MATRÍCULA E-5601-BCB, MARCA: MANITOU, MODELO: MT 163SL TURBO, TIPO: VEHÍCULO ESPECIAL-OBRA, FECHA MATRICULACIÓN: 04.10.2002.

VALORADO EN: -19.500- euros.

Dado en Ávila, a once de marzo de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.